

ISR Personas Físicas: Dividendos, Otros Ingresos, Deducciones Personales y Ejemplo de Declaración Anual

Por: L.C. Penélope Castro
Valdez



COFIDE[®]
CAPACITACIÓN EMPRESARIAL

Perfil del contribuyente

Por el Ejercicio seleccionado, se entiende que deseas presentar una declaración anticipada por el fallecimiento del contribuyente.

¿Deseas continuar?

SI NO

Declaración

Ejercicio

2020

Tipo de declaración

Complementaria

Tipo de complementaria

- Seleccione un tipo de complementaria

Ingresos a declarar

Sueldos, salarios y asimilados

Intereses

Actividades Empresariales y Profesionales

Arrendamiento

Premios

Actividad empresarial

Enajenación de bienes

Dividendos

Servicios profesionales

El artículo 10 de la LISR establece que las personas morales que distribuyan dividendos o utilidades, deberán calcular y enterar el impuesto que corresponda a los mismos, aplicando la mecánica siguiente:

Dividendos o utilidades distribuidos

(x) Factor de 1.4286 (para 2020)

(=) Resultado

(x) Tasa del 30% (para 2020)

(=) ISR sobre dividendos

Dividendos pagados	\$ 250,000
CUFIN	\$ 107,000
Cantidad sujeta a ISR	\$ 143,000
FACTOR	1.4286
Base	\$ 204,289.80
Tasa ISR	30%
Impuesto por enterar	\$ 61,286.94

Cuando las personas morales distribuyan dividendos o utilidades y como consecuencia de ello paguen el impuesto mencionado, podrán acreditar dicho impuesto de acuerdo con lo siguiente:

1. El acreditamiento únicamente podrá efectuarse contra el ISR del ejercicio que resulte a cargo de la persona moral en el ejercicio en el que se pague el impuesto sobre dividendos.
2. El monto del impuesto que no se pueda acreditar conforme al numeral anterior, se podrá acreditar hasta en los dos ejercicios inmediatos siguientes contra el impuesto del ejercicio y contra los pagos provisionales de los mismos.
3. Cuando el impuesto del ejercicio sea menor que el monto que se hubiese acreditado en los pagos provisionales, únicamente se considerará acreditable contra el impuesto del ejercicio, un monto igual a este último.

4. Cuando el contribuyente no acredite en un ejercicio el impuesto sobre dividendos, pudiendo haberlo hecho, perderá el derecho a hacerlo en los ejercicios posteriores hasta por la cantidad en la que pudo haberlo efectuado.
5. En el ejercicio en el que acrediten el impuesto sobre dividendos, los contribuyentes deberán disminuir de la utilidad fiscal neta del ejercicio, la cantidad que resulte de dividir el impuesto acreditado entre el factor de 0.4286 (para 2019).

- No se estará obligado al pago del impuesto a que se refiere este artículo cuando los dividendos o utilidades provengan de la cuenta de utilidad fiscal neta que establece la presente Ley.
- El impuesto a que se refiere este artículo, se pagará además del impuesto del ejercicio a que se refiere el artículo 9 de esta Ley, tendrá el carácter de pago definitivo y se enterará ante las oficinas autorizadas, a más tardar el día 17 del mes inmediato siguiente a aquél en el que se pagaron los dividendos o utilidades.



Utilidad Fiscal Neta de cada ejercicio

Más: Dividendos o utilidades percibidos de otras personas morales residentes en México

Más: Dividendos o utilidades sujetos a regímenes fiscales preferentes

Menos: Dividendos o utilidades pagados con las utilidades distribuidas

Igual: Saldo final de la CUFIN

Donde:

Resultado fiscal del ejercicio

Menos: ISR pagado en términos del artículo 10 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR)

Menos: Importe de las partidas no deducibles ⁽¹⁾

CUFIN al último día de cada ejercicio ⁽¹⁾		
Por:	Factor de actualización	
Igual	CUFIN actualizada	
Donde		
INPC del último mes de ejercicio		
Entre	INPC	actualización
Igual	Factor	
	<p> Saldo actualizado de la cuenta de utilidad fiscal neta (Generada en los ejercicios 2013 y anteriores)</p> <input type="text"/>	
	<p> Saldo actualizado de la cuenta de utilidad fiscal neta (Generada a partir del ejercicio 2014)</p> <input type="text" value="45,180"/>	

Saldo inicial de la CUFIN actualizado	
	Utilidad Fiscal Neta de cada ejercicio
Más:	Dividendos o utilidades percibidos de otras personas morales residentes en México
Más:	Dividendos o utilidades sujetos a regímenes fiscales preferentes
Menos:	Dividendos o utilidades pagados con las utilidades distribuidas
Igual:	Saldo final de la CUFIN
	Donde:
	Resultado fiscal del ejercicio
Menos:	ISR pagado en términos del artículo 10 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR)
Menos:	Importe de las partidas no deducibles ⁽¹⁾
Igual:	UFIN del ejercicio

	CUFIN al último día de cada ejercicio ⁽¹⁾
Por:	Factor de actualización
Igual	CUFIN actualizada
	Donde
	INPC del último mes de ejercicio
Entre	INPC del mes en que se efectuó la última actualización
Igual:	Factor de actualización

 Saldo actualizado de la cuenta de utilidad fiscal neta
(Generada en los ejercicios 2013 y anteriores)

 Saldo actualizado de la cuenta de utilidad fiscal neta
(Generada a partir del ejercicio 2014)

Art. 140 LISR

- Las personas físicas deberán acumular a sus demás ingresos, los percibidos por dividendos o utilidades. Dichas personas físicas podrán acreditar, contra el impuesto que se determine en su declaración anual, el impuesto sobre la renta pagado por la sociedad que distribuyó los dividendos o utilidades, siempre que quien efectúe el acreditamiento a que se refiere este párrafo considere como ingreso acumulable, además del dividendo o utilidad percibido, el monto del impuesto sobre la renta pagado por dicha sociedad correspondiente al dividendo o utilidad percibido y además cuenten con la constancia y el comprobante fiscal a que se refiere la fracción XI del artículo 76 de esta Ley. Para estos efectos, el impuesto pagado por la sociedad se determinará aplicando la tasa del artículo 9 de esta Ley, al resultado de multiplicar el dividendo o utilidad percibido por el factor de 1.4286.

- No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, las personas físicas estarán sujetas a una tasa adicional del 10% sobre los dividendos o utilidades distribuidos por las personas morales residentes en México. Estas últimas, estarán obligadas a retener el impuesto cuando distribuyan dichos dividendos o utilidades, y lo enterarán conjuntamente con el pago provisional del periodo que corresponda. **El pago realizado conforme a este párrafo será definitivo.**



Dividendos pagados	\$ 250,000
CUFIN	\$ 320,000
Cantidad sujeta a ISR	\$ -
FACTOR	1.4286
Base	\$ 250,000.00
Tasa ISR	10%
Impuesto por enterar	\$ 25,000.00

```

<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
- <PLZ:Polizas NumTramite="1234567890" TipoSolicitud="DE" Anio="2015" Mes="06" RFC="PED020423KW0" Version="1.1"
xmlns:PLZ="www.sat.gob.mx/esquemas/ContabilidadE/1_1/PolizasPeriodo" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"
xsi:schemaLocation="www.sat.gob.mx/esquemas/ContabilidadE/1_1/PolizasPeriodo http://www.sat.gob.mx/esquemas/ContabilidadE/1_1/PolizasPeriodo/PolizasPeriodo_1_1.xsd">
- <PLZ:Poliza Concepto="AJUSTES DE CIERRE FISCAL 2014" Fecha="2015-01-31" NumUnidenPol="100-000004">
  <PLZ:Transaccion Concepto="AJUSTES DE CIERRE FISCAL 2014" Haber="0" Debe="1560569" DesCta="COD CUFIN Hasta Ejercicio 2013" NumCta="7001201300000000"/>
  <PLZ:Transaccion Concepto="AJUSTES DE CIERRE FISCAL 2014" Haber="1560569" Debe="0" DesCta="COA CUFIN Hasta Ejercicio 2013" NumCta="8001201300000000"/>
  <PLZ:Transaccion Concepto="AJUSTES DE CIERRE FISCAL 2014" Haber="0" Debe="186462" DesCta="COD CUFIN a Partir de 2014" NumCta="7001201400000000"/>
  <PLZ:Transaccion Concepto="AJUSTES DE CIERRE FISCAL 2014" Haber="186462" Debe="0" DesCta="COA CUFIN a Partir de 2014" NumCta="8001201400000000"/>
  <PLZ:Transaccion Concepto="AJUSTES DE CIERRE FISCAL 2014" Haber="0" Debe="236413" DesCta="Ejercicio 2014" NumCta="3103201400000000"/>
  <PLZ:Transaccion Concepto="AJUSTES DE CIERRE FISCAL 2014" Haber="236413" Debe="0" DesCta="Provisiones ISR" NumCta="1303000100000000"/>
</PLZ:Poliza>
</PLZ:Polizas>
  
```

	1		CARGOS	ABONOS
7001	COD CUFIN DE EJERC. ANTERIORES	803		
7001-2013	COD CUFIN Hasta Ejercicio 2013	80301		986463
7001-2014	COD CUFIN a Partir de 2014	80301		186462
8001	COA CUFIN DE EJERC. ANTERIORES	803		
8001-2013	COA CUFIN Hasta Ejercicio 2013	80302	986463	
8001-2014	COA CUFIN a Partir de 2014	80302	186462	
	Dividendos distribuidos en el ejercicio			
	2			
7001-2014	COD CUFIN a Partir de 2014	80301	212382	
8001-2014	COA CUFIN a Partir de 2014	80302		212382
	Ajuste de la cuenta con resultado 2015			
	3			
7002	COD DEDUCCION DE INVERSIONES	810		
7002-2015	COD Deduccion de inversiones 2015	810.01	99899	
8002	COA DEDUCCION DE INVERSIONES	810		
8002-2015	COA Deduccion de inversiones 2015	810.02		99899
	Ajuste anual de la depreciacion fiscal			
	4			
7003	COD AJUSTE ANUAL POR INFLACION DEDUCIBLE	809		
7003-2015	COD Ajuste anual por inflacion deducible 2015	809.01	25120	
8003	COA AJUSTE ANUAL POR INFLACION DEDUCIBLE	809		
8003-2015	COA Ajuste anual por inflacion deducible 2015	809.02		25120
	Ajuste anual inflacionario			

	1			
7001-2014	COD CUFIN a Partir de 2014	803.01		
8001-2014	COA CUFIN a Partir de 2014	803.02		
	Ajuste de la cuenta con resultado 2016			
	3			
7002	COD DEDUCCION DE INVERSIONES	810		
7002-2017	COD Deduccion de inversiones 2017	810.01	95525	
8002	COA DEDUCCION DE INVERSIONES	810		
8002-2017	COA Deduccion de inversiones 2017	810.02		95525
	Ajuste anual de la depreciacion fiscal			
	4			
7003	COD AJUSTE ANUAL POR INFLACION DEDUCIBLE	809		
7003-2017	COD Ajuste anual por inflacion deducible 2017	809.01	21336	
8003	COA AJUSTE ANUAL POR INFLACION DEDUCIBLE	809		
8003-2017	COA Ajuste anual por inflacion deducible 2017	809.02		21336
	Ajuste anual inflacionario			

164	7001	D	COD CUFIN DE EJERC. ANTERIORES	45,180.00	64,128.00	0	109,308.00
165	7001-2014	D	COD CUFIN a Partir de 2014	45,180.00	64,128.00	0	109,308.00
166	7002	D	COD DEDUCCION DE INVERSIONES	285,276.00	221,813.00	121,060.00	386,029.00
167	7002-2015	D	COD DeduccionDelInversiones2015	99,899.00	0	0	99,899.00
168	7002-2016	D	COD DeduccionDelInversiones2016	89,852.00	0	0	89,852.00
169	7002-2017	D	COD DeduccionDelInversiones2017	95,525.00	0	0	95,525.00
170	7002-2018	D	COD DeduccionDelInversiones2018	0	100,753.00	0	100,753.00
171	7002-2019	D	COD DeduccionDelInversiones2019	0	121,060.00	121,060.00	0
172	7003	D	COD AJUSTE ANUAL POR INFLACION	65,649.00	126,391.00	0	192,040.00
173	7003-2015	D	COD AjusInflacionDeducible2015	25,120.00	0	0	25,120.00
174	7003-2016	D	COD AjusInflacionDeducible2016	19,193.00	0	0	19,193.00
175	7003-2017	D	COD AjusInflacionDeducible2017	21,336.00	0	0	21,336.00
176	7003-2018	D	COD AjusInflacionDeducible2018	0	73,808.00	0	73,808.00
177	7003-2019	D	COD AjusInflacionDeducible2019	0	52,583.00	0	52,583.00
178	8001	A	COA CUFIN DE EJERC. ANTERIORES	-45,180.00	0	64,128.00	-109,308.00
179	8001-2014	A	COA CUFIN a Partir de 2014	-45,180.00	0	64,128.00	-109,308.00
180	8002	A	COA DEDUCCION DE INVERSIONES	-285,276.00	0	100,753.00	-386,029.00
181	8002-2015	A	COA DeduccionDelInversiones2015	-99,899.00	0	0	-99,899.00
182	8002-2016	A	COA DeduccionDelInversiones2016	-89,852.00	0	0	-89,852.00
183	8002-2017	A	COA DeduccionDelInversiones2017	-95,525.00	0	0	-95,525.00
184	8002-2018	A	COA DeduccionDelInversiones2018	0	0	100,753.00	-100,753.00
185	8003	A	COA AJUSTE ANUAL POR INFLACION	-65,649.00	0	126,391.00	-192,040.00
186	8003-2015	A	COA AjusInflacionDeducible2015	-25,120.00	0	0	-25,120.00
187	8003-2016	A	COA AjusInflacionDeducible2016	-19,193.00	0	0	-19,193.00
188	8003-2017	A	COA AjusInflacionDeducible2017	-21,336.00	0	0	-21,336.00
189	8003-2018	A	COA AjusInflacionDeducible2018	0	0	73,808.00	-73,808.00
190	8003-2019	A	COA AjusInflacionDeducible2019	0	0	52,583.00	-52,583.00
191			Totales : DEUDOR	4,533,111.10	4,018,942.20	4,018,942.20	4,833,007.28
192			Totales : ACREEDOR	4,533,111.10			4,833,007.28
193				0			0

Art. 140 LISR

- Para los efectos de este artículo, también se consideran dividendos o utilidades distribuidos, los siguientes:
 - **I.** Los intereses a que se refieren los artículos 85 y 123 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las participaciones en la utilidad que se paguen a favor de obligacionistas u otros, por sociedades mercantiles residentes en México o por sociedades nacionales de crédito.
 - **II.** Los préstamos a los socios o accionistas, a excepción de aquéllos que reúnan los siguientes requisitos:
 - a)** Que sean consecuencia normal de las operaciones de la persona moral.
 - b)** Que se pacte a plazo menor de un año.
 - c)** Que el interés pactado sea igual o superior a la tasa que fije la Ley de Ingresos de la Federación para la prórroga de créditos fiscales.
 - d)** Que efectivamente se cumplan estas condiciones pactadas.

51/ISR/N

Préstamos a socios y accionistas. Se consideran dividendos.

El artículo 140, fracciones II y III de la Ley del ISR considera como dividendos o utilidades distribuidos, los préstamos efectuados a socios o accionistas que no reúnan los requisitos indicados en la citada disposición y las erogaciones no deducibles hechas en favor de los mismos.

En los términos del artículo 10 de la misma Ley, las personas morales que distribuyan dividendos o utilidades que no provengan de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta, deberán calcular el impuesto que corresponda.

Derivado de que la aplicación de los ingresos tipificados como utilidades distribuidas en los términos del artículo 140, fracciones II y III de la Ley del ISR, no provienen de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta, por lo que debe estarse a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley en comento.

Origen	Primer antecedente
3.5.6.	Oficio 102-SAT-13 de 4 de julio de 1997 a través del cual se emite la Compilación de Normatividad Sustantiva de Impuestos Internos.

Préstamos a accionistas	\$ 50,000.00
Tasa ISR	30%
Impuesto por enterar	\$ 15,000.00



<input type="checkbox"/>	   	24276808-4C72-4AE2-9C73-44A49D6DFD3B	CAVP741010J55	PENELOPE CASTRO VALDEZ	FIN1
<input type="checkbox"/>	   	E4FC991B-34C6-41EA-AA84-1FADC8210A48	CAVP741010J55	PENELOPE CASTRO VALDEZ	CON

< >

« 1 2 »

Descargar Seleccionados
Descargar Metadata
Exportar Resultados a PDF
Cancelar Seleccionados

Recuperar descargas de CFDI

En esta consulta se podrán recuperar solicitudes de descargas de CFDI y metadata de los últimos 3 días.

Descargar Paquete	Folio de Descarga	RFC Contribuyente	Tipo Descarga	Cantidad de Documentos
	0F676FD5-CDBD-486E-B371-A551C5D2D7AB	CAVP741010J55	Metadata	16
	E8B6DF3C-48F9-4BD3-A63D-4E1CF166DBEE	CAVP741010J55	Metadata	13

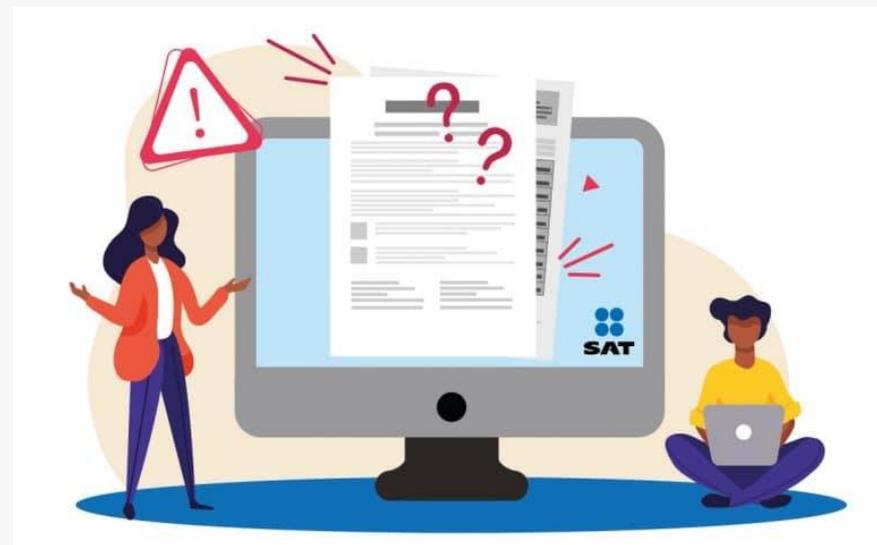
	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K
29	7255547-D35C-4126-967B-C47E088A024B	ALU8309025T5	ABASTECEDORA LUMEN, S.A DE C.V	14/07/14	389.16	Ingreso	Vigente	64.05			
30	803BACB9-9467-4DFF-A23A-05162F4ED30D	GA2951213KZ9	GRUPO AZCA S A DE C.V	15/07/14	300.00	Ingreso	Vigente	64.11			
31	783CF30-88B8-4022-BACB-EC750ED054C0B	GA2951213KZ9	GRUPO AZCA S A DE C.V	15/07/14	250.00	Ingreso	Vigente	64.1			
32	820B23BC-E0CB-46AD-394Z-DC9B2B2EF32D	RICI820913EH6	ISAAC EMMANUEL RIVERA CARDENAS	17/07/14	208.80	Ingreso	Vigente	65.05			
33	426C090-E8CB-450F-9175-F7DB87B70411	ALU8309025T5	Abastecedora Lumen, S.A. de C.V.	17/07/14	88.36	Ingreso	Vigente	64.12			
34	AA8A1DD7-F235-4778-96FA-27C8799F954D	IPY2707053J4	INDUSTRIAS PLÁSTICAS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.	17/07/14	6,069.12	Ingreso	Vigente	38			
35	411A5590-3587-4569-B47B-E623CEB084CC	NW9709244W4	Nueva Wal Mart de México, S. de R. L. de C.V.	17/07/14	290.00	Ingreso	Vigente	64.13			
36	173D8FA6-E65E-4F0F-BB4D-6B20AF9D5C8B	TME840315KT6	TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. DE C.V.	18/07/14	2,256.00	Ingreso	Vigente	66.09			PROVISIONADO
37	88F8474E-83AC-4CE0-BF7-530C25392DE	DGR910513F45	Distribuidora Grafcolor S.A. de C.V.	18/07/14	773.14	Ingreso	Vigente	64.14			
38	B88F789C-E010-E411-80AF-1820ACAC0843	CAVY781233MF5	VERONICA CASTRO VALDEZ	21/07/14	6,530.33	Ingreso	Vigente	66.1			PROVISIONADO
39	DCD0370E-3587-48E3-A7B6-9F5B23E24C0C	IAM920812NI8	IMPORTADORA ALEGRÍA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	21/07/14	306.90	Ingreso	Vigente	65.06			
40	22E0789F-E90C-49E2-8C2E-73D848F4EE02	BNM840515VB1	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.	22/07/14	1,556.98	Ingreso	Vigente	43			
41	9487A5D6-1407-4430-AF75-06A6954DF80C8	FDE9310913X7	FAST DESING S.A. DE C.V.	22/07/14	112.75	Ingreso	Vigente	65.07			
42	C8EE04E8-45FE-4B94-8274-4D528DF6871A	MAVR840421A90	ROCIO MARTINEZ VITELA	22/07/14	2,088.00	Ingreso	Vigente	49			
43	E2C2CB144-1440-417C-B8C7-880713F9D1AE	MULX40113FF5	ALICIA MUSI LETAFY	22/07/14	80.00	Ingreso	Vigente				
44	C383F8FE-E07E-48EE-A06F-7C1219DA185	GA2951213KZ9	GRUPO AZCA S A DE C.V	22/07/14	430.00	Ingreso	Vigente	64.15			
45	D148A8AD-4D12-E441-8C90-266F1F6DCBA0	CAMA8111423	ALEJANDRO CAMARGO MONROV	23/07/14	8,361.47	Ingreso	Vigente	46			
46	9CF8F1C2-EABA-4E89-85FA-C2779166D56D	APS080728RT5	ADT Private Security Services de México S.A. de C.V.	23/07/14	734.86	Ingreso	Vigente	66.08			PROVISIONADO
47	238B44DD-F311-4342-8923-D7AE8903D2743	ALU8309025T5	ABASTECEDORA LUMEN, S.A DE C.V	23/07/14	18,499.00	Ingreso	Vigente	64.18			
48	E5139CC9-D057-4781-A285-9C01A83AA97A	ALU8309025T5	ABASTECEDORA LUMEN, S.A DE C.V	23/07/14	347.74	Ingreso	Vigente	64.06			
49	E1760ADB-88AA-4583-89FE-A5458C6000C9	CC08090231N4	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	23/07/14	18.50	Ingreso	Vigente				
50	B803A2C-20D4-4F27-42B0-5EB34CB335C0	NW9709244W4	Nueva Wal Mart de México, S. de R. L. de C.V.	24/07/14	1,273.13	Ingreso	Vigente	64.16			
51	75083899-358E-4070-A607-E8BE51EB305A	ALU8309025T5	ABASTECEDORA LUMEN, S.A DE C.V.	28/07/14	1,214.85	Ingreso	Vigente	64.08			
52	599993F7-BA33-4FF9-8FC7-388D2AC5DFB5	MPR1105135C5	LA MADELINE PRODUCTS S.A. DE C.V.	28/07/14	3,298.80	Ingreso	Vigente	66.03			PROVISIONADO
53	0743990C-C980-42C0-A7C8-AB8A805F5F8	MPR1105135C5	LA MADELINE PRODUCTS S.A. DE C.V.	28/07/14	382.60	Ingreso	Vigente	66.04			PROVISIONADO
54	707DC26C-67A3-48BC-BD57-3938A1E1E186	CFE370814Q0	Comision Federal de Electricidad	28/07/14	7,927.00	Ingreso	Vigente	66.11			PROVISIONADO
55	C8E7F065-A320-40DB-9247-907FF483C19A	ROCJ680928Z2A	JORGE EDUARDO ROJAS COBIAN	29/07/14	100.00	Ingreso	Vigente	65.08			
56	F5349CF-15CB-485F-922A-D8A8F8DE774D	CAMA8111423	ALJANDRO CAMARGO MONROV	29/07/14	1,898.94	Ingreso	Vigente	55			
57	5188938F-77AE-4382-A630-9AAAD0306C3	CAMA8111423	ALJANDRO CAMARGO MONROV	29/07/14	5,145.52	Ingreso	Vigente	56			
58	907C4BA1-9E1C-4FDE-95CC-8842F06C57A7	G0B0491213RU8	OTILIO GOMEZ BALTAZAR	29/07/14	2,784.00	Ingreso	Vigente				***dice Ely que está cancelada y se solicitó refacturar
59	5345263C-2D47-4423-9828-CF2D3C9FF6CA	GOC930301F4	GRUPO OCTIANO S.A. DE C.V.	29/07/14	520.00	Ingreso	Vigente	64.07			
60	827F35E6-8A0E-44D5-8464-B87677DC9F2AC	ROCJ680928Z2A	PROVEEDORA DE DERIVADOS DEL CACAO S.A DE C.V	30/07/14	50,294.28	Ingreso	Vigente	66.01			PROVISIONADO
61	C1DFDCEA-1582-4F9B-8A23-D02A1FC2182C	NW9709244W4	Nueva Wal Mart de México, S. de R. L. de C.V.	30/07/14	108.50	Ingreso	Vigente	64.17			
62	A4693630-480D-4BA1-AB89-35E62CEECC73	NW9709244W4	Nueva Wal Mart de México, S. de R. L. de C.V.	30/07/14	190.10	Ingreso	Vigente	65.1			
63	065744D5-3443-45A9-82F8-4854C60F7E18	IMP0870928Z2A	IMPORTADORA ALEGRÍA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	30/07/14	122.00	Ingreso	Vigente	65.11			
64	70AC7640-5AAG-42CF-BE6B-8A88A02D333F	CAMA8111423	ALJANDRO CAMARGO MONROV	31/07/14	2,205.22	Ingreso	Vigente	60			
65	79CA1C03-DF60-4CBB-B1AF-CA95D044321A	SAH55104297H3	SILVIA SANCHEZ HERNANDEZ	31/07/14	3,521.76	Ingreso	Vigente	66.07			PROVISIONADO
66	0FE790B8-2DC4-4E06-823A-3E811702033	NW9709244W4	Nueva Wal Mart de México, S. de R. L. de C.V.	31/07/14	1,988.00	Ingreso	Vigente	65.09			

- **III.** Las erogaciones que no sean deducibles conforme a esta Ley y beneficien a los accionistas de personas morales.
- **IV.** Las omisiones de ingresos o las compras no realizadas e indebidamente registradas.
- **V.** La utilidad fiscal determinada, inclusive presuntivamente, por las autoridades fiscales.
- **VI.** La modificación a la utilidad fiscal derivada de la determinación de los ingresos acumulables y de las deducciones, autorizadas en operaciones celebradas entre partes relacionadas, hecha por dichas autoridades.



Regla 2.7.5.8

- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 145, séptimo párrafo de la Ley del ISR, se tendrá por cumplida la obligación de proporcionar la información de las personas a las que se les hubieran efectuado retenciones en el año de calendario con la emisión de los comprobantes fiscales en los que conste la operación, así como el monto de la retención efectuada en términos de los párrafos tercero, cuarto y quinto de dicho numeral.



Régimen fiscal*: ?	Tipo de factura*: ?
612 Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	E Egreso

Datos del receptor

Cliente frecuente*: ?	Uso de la factura*: ?
Otro	P01 Por definir
RFC*: ?	Nombre o razón social*: ?
CAVP741010J55	

* Campos obligatorios

Comprobante

Fecha y hora de expedición*: ?	Código postal*: ?	Moneda*: ?
2018-04-20T01:23:54		MXN Peso Mexicano
Forma de pago*: ?	Método de pago*: ?	Tipo de cambio*: ?
03 Transferencia electrónica de fondos	PUE Pago en una sola exhibición	
Serie*: ?	Folio*: ?	Confirmación*: ?
Condiciones de pago*: ?		

Concepto Impuestos

Clave de producto o servicio*: 01010101 No existe en el catálogo

Clave de unidad*: ACT Actividad

Cantidad*:

Unidad*:

Número de identificación*:

Descripción*: Pago de dividendos provenientes de CUFIN generada a partir de 2014

Valor unitario*: 1000

Importe*: 0.00

Descuento*:

Adicionales

Impuestos: Información aduanera: Cuenta predial:

* Campos obligatorios

Agregar Cancelar

Concepto Impuestos

Tipo

Retención Traslado

Retención

Base*: 1000.00

Impuesto*: 001 ISR

¿Tasa o cuota?: Tasa

Valor de la tasa o cuota*: 0.100000

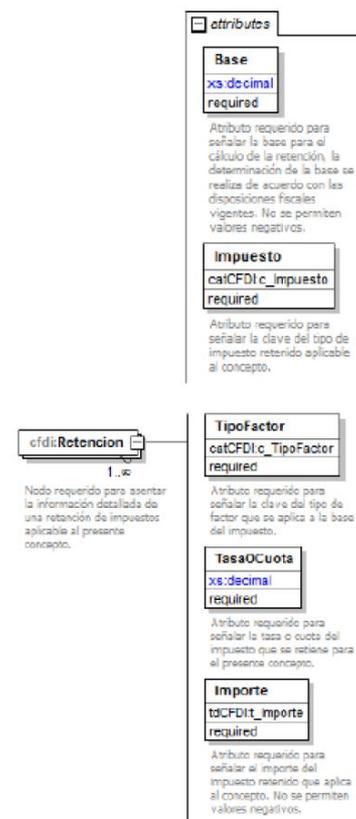
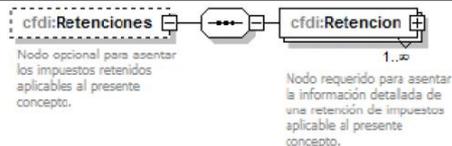
Importe*: 100.00

Cancelar Agregar

gob.mx		Trámites		Gobierno	Participa	Datos	Q
FACTURA ELECTRÓNICA				Consulta CFDI ▾	Generación de CFDI		
	9E93DD00-F481-4B02-A893-4D365F088 F15	CIE6010281U2	Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional	R			
   	16B2BE80-7499-436D-9D5C-76C195E6C 2C6	IHI980420SQ8	SANTANDER VIVIENDA, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R., GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO	R			
	E3603B66-2930-478D-ADB3-497613234 161	AME9708119Y2	ASEGURAMIENTO METROLOGICO SA DE CV	R			
	379E03DB-19A9-4478-B32F-9AB4D9303 FF5	CIE6010281U2	Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional	R			
   	8B5D4276-4B14-4924-9800-74D8C56E4 D2C	CIE6010281U2	Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional	R			
   	1BCC0988-90DE-487B-948F-CF8293702 825	CIE6010281U2	Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional	R			

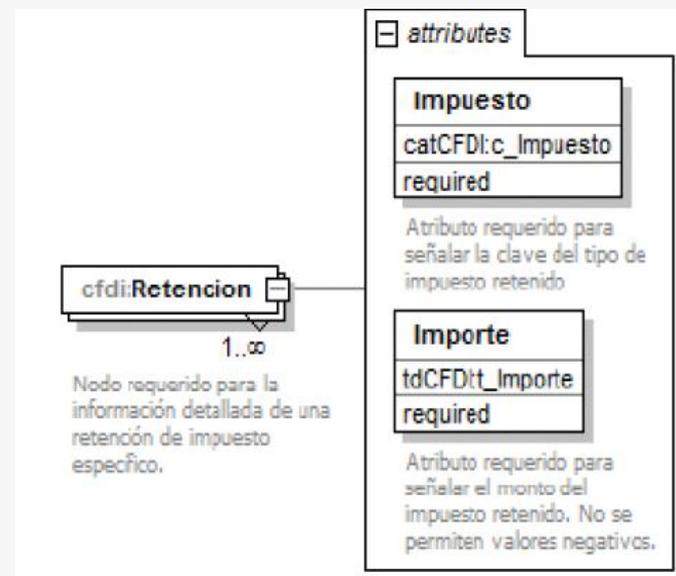
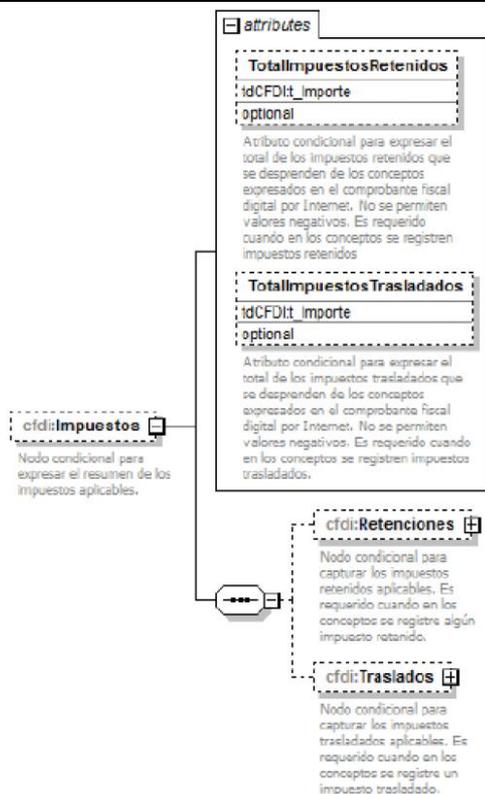
Elemento: Retenciones

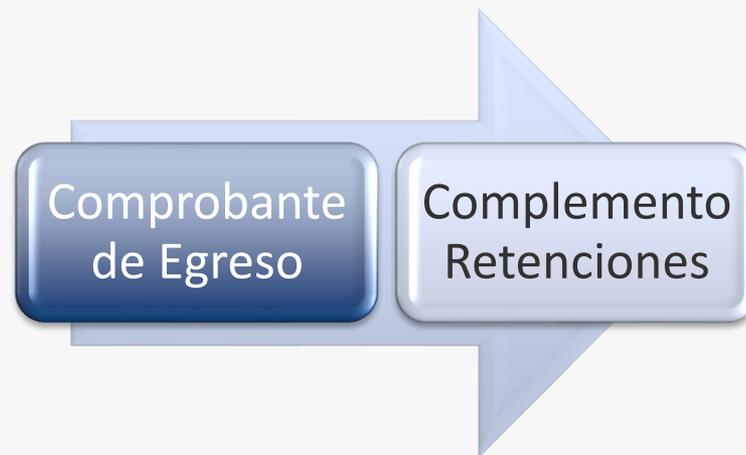
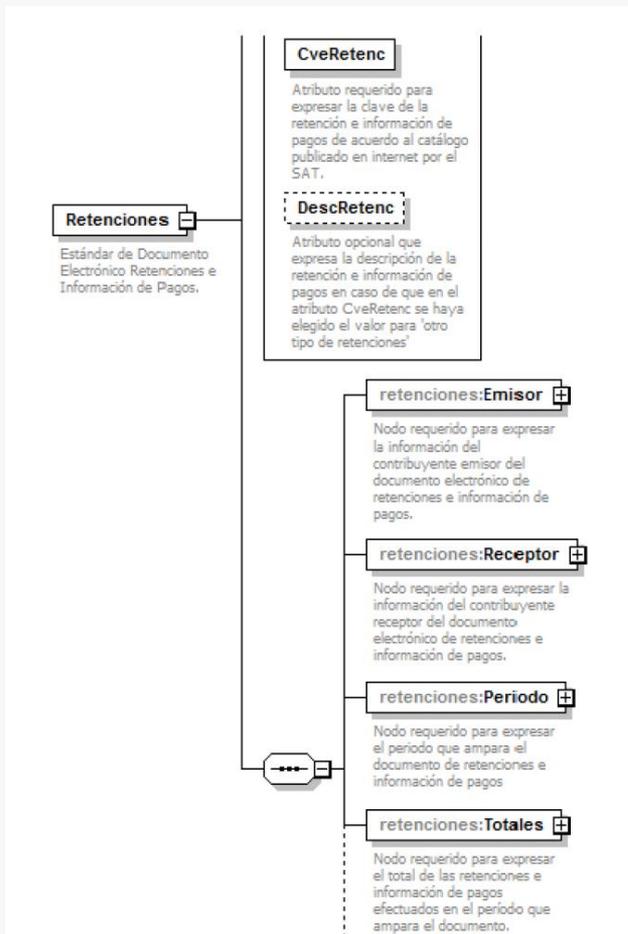
Diagrama

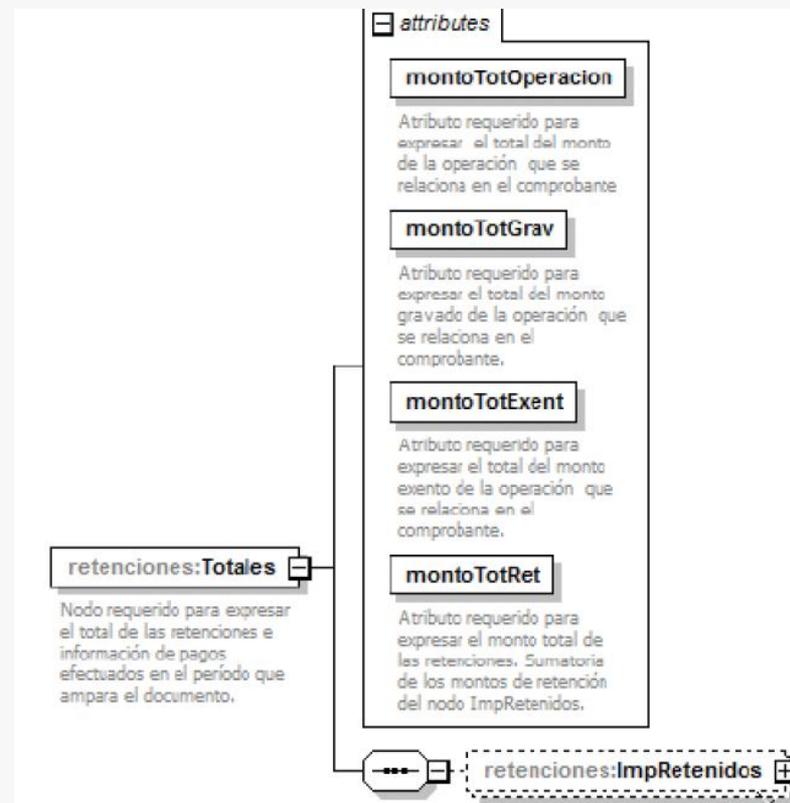
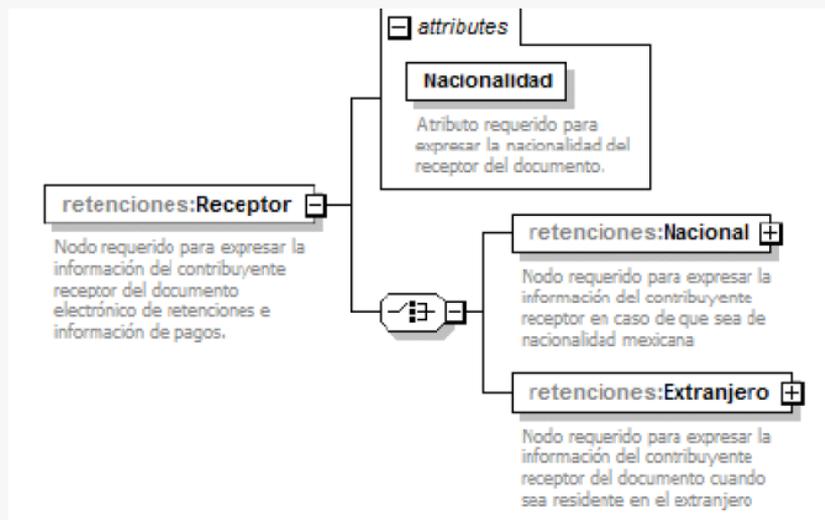


Elemento: Impuestos

Diagrama







Inicio > Factura Electrónica



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Factura Electrónica

Seleccione la opción deseada:

- [Consultar Facturas Emitidas](#)
- [Consultar Facturas Recibidas](#)
- [Recuperar Descargas de CFDI](#)
- [Consultar Solicitudes de Cancelación](#)

Factura Electrónica

Retenciones e Inf. de Pagos

RFI Retenciones: CFI 741010J55

[Salir](#)

RFC autenticado: CAVP741010J55 [Salir](#)



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Retenciones e inf. de pagos

Seleccione la opción deseada:

- Consultar CFDI de retenciones emitidas
- Consultar CFDI de retenciones recibidas
- Recuperar descargas de CFDI de retenciones

Continuar

Ingresos	Deducciones personales	Determinación 3	
 Sueldos, salarios y asimilados			
 Dividendos			
Ingresos			
RFC de la sociedad	Monto del dividendo o utilidad	ISR pagado por la sociedad	¿Optas por acreditar el ISR pagado por la sociedad contra tu ISR del ejercicio?
<input type="text" value="AME9708119Y2"/>	<input type="text" value="220,000"/>	<input type="text" value="94,288"/>	<input type="text" value="Sí"/>
<input type="button" value="Cancelar"/>	<input type="button" value="Guardar"/>		

Ingresos

Deducciones personales

Determinación **3**



Sueldos, salarios y asimilados



Dividendos

Ingresos

Agregar

RFC de la sociedad	Monto del dividendo o utilidad	ISR pagado por la sociedad	Monto acumulable del dividendo o utilidad	
AME9708119Y2	220,000	94,288	314,288	

Monto acumulable por dividendos o utilidades

314,288

Monto total del ISR pagado por la sociedad

94,288

Guardar

Perfil

Ingresos acumulables	1,076,401	Detalle
Deducciones personales	28,700	Detalle
Base gravable	1,047,701	
ISR conforme a la tarifa anual	277,069	
Pagos provisionales	0	
ISR retenido	184,705	
ISR acreditable de ingresos por dividendos	94,288	
ISR a favor	1,924	
¿Qué deseas hacer con tu saldo a favor?	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p style="background-color: #0070C0; color: white; margin: 0;">Elija una opción</p> <p style="margin: 0;">Compensación</p> <p style="margin: 0;">Devolución</p> <p style="margin: 0;">Sin selección</p> </div>	

[+ Datos informativos](#)

50/ISR/N

Devolución de saldos a favor a personas físicas. Acreditamiento del ISR pagado por la persona que distribuyó los dividendos.

De conformidad con el artículo 140 de la Ley del ISR, las personas físicas que perciban dividendos podrán acreditar contra el impuesto determinado en su declaración anual, el ISR pagado por la sociedad que distribuyó dividendos o utilidades.

El artículo 152, penúltimo párrafo de la Ley del ISR establece que, en los casos en los que el impuesto a cargo del contribuyente sea menor que la cantidad que se acredite en los términos de dicho artículo, únicamente se podrá solicitar la devolución o efectuar la compensación del impuesto efectivamente pagado o que se le hubiera retenido.

Por lo tanto, es viable que las personas físicas que perciban dividendos o utilidades soliciten en su caso, la devolución del saldo a favor derivado del acreditamiento del ISR efectivamente pagado por sociedades que distribuyan dichos dividendos o utilidades.

Origen	Primer antecedente
22/2001/ISR	Oficio 325-SAT-A-31123 de 14 de septiembre de 2001, mediante el cual se da a conocer la nueva Compilación de Criterios Normativos 2001.

Art. 142 LISR

- **I.** El importe de las deudas perdonadas por el acreedor o pagadas por otra persona.
- **II.** La ganancia cambiaria y los intereses provenientes de créditos distintos a los señalados en el Capítulo VI del Título IV de esta Ley.
- **III.** Las prestaciones que se obtengan con motivo del otorgamiento de fianzas o avales, cuando no se presten por instituciones legalmente autorizadas.
- **IV.** Los procedentes de toda clase de inversiones hechas en sociedades residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país, cuando no se trate de los dividendos o utilidades a que se refiere la fracción V de este artículo.
- **V.** Los dividendos o utilidades distribuidos por sociedades residentes en el extranjero.

- **VI.** Los derivados de actos o contratos por medio de los cuales, sin transmitir los derechos respectivos, se permita la explotación de concesiones, permisos, autorizaciones o contratos otorgados por la Federación, las entidades federativas y los municipios, o los derechos amparados por las solicitudes en trámite.
- **IX.** Los intereses moratorios, indemnizaciones por perjuicios y los ingresos derivados de cláusulas penales o convencionales.
- **XI.** Los que perciban por derechos de autor, personas distintas a éste.
- **XV.** Los ingresos estimados en los términos de la fracción III del artículo 91 de esta Ley y los determinados, inclusive presuntivamente por las autoridades fiscales, en los casos en que proceda conforme a las leyes fiscales.

Art. 144 LISR

- Los contribuyentes que obtengan ingresos de los señalados en el artículo 143 de esta Ley, por los mismos efectuarán dos pagos provisionales semestrales a cuenta del impuesto anual excepto por los comprendidos en la fracción IV del citado artículo. Dichos pagos se enterarán en los meses de julio del mismo ejercicio y enero del año siguiente, aplicando a los ingresos acumulables obtenidos en el semestre, la tarifa que se determine tomando como base la tarifa del artículo 96 de esta Ley, sumando las cantidades correspondientes a las columnas relativas al límite inferior, límite superior y cuota fija, que en los términos de dicho artículo resulten para cada uno de los meses comprendidos en el semestre por el que se efectúa el pago, pudiendo acreditar en su caso, contra el impuesto a cargo, las retenciones que les hubieran efectuado en el periodo de que se trate. Las autoridades fiscales realizarán las operaciones aritméticas previstas en este párrafo y publicarán la tarifa correspondiente en el Diario Oficial de la Federación.
- Cuando los ingresos a que se refiere este artículo se obtengan por pagos que efectúen las personas a que se refieren los Títulos II y III de esta Ley, dichas personas deberán retener como pago provisional la cantidad que resulte de aplicar al monto de los intereses y la ganancia cambiaria acumulables, la tasa máxima para aplicarse sobre el excedente del límite inferior que establece la tarifa contenida en el artículo 152 de esta Ley

Art. 145 LISR

- Los contribuyentes que obtengan en forma esporádica ingresos de los señalados en este Capítulo, salvo aquéllos a que se refieren los artículos 143 y 177 de esta Ley, cubrirán como pago provisional a cuenta del impuesto anual, el monto que resulte de aplicar la tasa del 20% sobre el ingreso percibido, sin deducción alguna. El pago provisional se hará mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas dentro de los 15 días siguientes a la obtención del ingreso.



Qué gastos médicos puedo deducir

- Honorarios médicos.
- Dentista, tratamientos y consultas.
- Servicios de psicología y nutrición.
- Gastos médicos por incapacidad o discapacidad.
- Gastos hospitalarios.
- Medicinas incluidas en facturas de hospitales (que se incluyan en comprobantes de hospitales, no comprobantes de farmacias).
- Análisis clínicos, estudios de laboratorio.
- Compra o alquiler de aparatos para rehabilitación.
- Honorarios a enfermeras.
- Aparatos de rehabilitación, prótesis y lentes ópticos graduados (hasta por un monto de \$2,500) siempre que se describan las características de dichos lentes en el comprobante o se cuente con el diagnóstico de un oftalmólogo u optometrista.

Características generales:

- La factura es proporcionada por personas con título profesional legalmente expedido y registrado por las autoridades educativas competentes.
- Puedes deducir los pagos realizados para ti y en su caso, tu cónyuge, concubino(a), ascendientes o descendientes en línea recta siempre que dichas personas no perciban ingresos que excedan el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) anual equivalente a \$30,822.
- En caso de incapacidad o discapacidad deberás contar con el certificado o la constancia de incapacidad expedida por las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- El medio de pago es exclusivamente por: Cheque, transferencia electrónica, tarjeta de débito, crédito y servicios.
- El monto total de las deducciones personales (excepto gastos médicos por incapacidad y discapacidad, donativos, aportaciones voluntarias y aportaciones complementarias de retiro, depósitos en cuentas especiales para el ahorro y colegiaturas) no puede exceder de cinco Unidades de Medida y Actualización (UMA) anuales equivalentes a \$154,110 o del 15% del total de tus ingresos, lo que resulte menor.

Recomendaciones

Siempre que realices este tipo de gasto, revisa tu factura y cerciórate que :

- El campo "Uso del CFDI" sea por "Honorarios médicos, dentales y gastos hospitalarios" o "Gastos médicos por incapacidad o discapacidad", según corresponda.
- La clave corresponda al medio de pago: (02) Cheque nominativo, (03) Transferencia electrónica de fondos, (04) Tarjeta de crédito, (28) Tarjeta de débito, (29) Tarjeta de servicios.

Recuerda que para que sea considerado en tu declaración anual debes evitar deducir:

- Medicinas compradas en farmacias.
- El 100% de tu factura cuando incluya otros conceptos no deducibles como copago, coaseguro, membresías de descuento, en hospitales: florería y cafetería, etc.
- Gastos cuando no exista el comprobante fiscal correspondiente emitido en el ejercicio que aplique.
- Gastos médicos de tus mascotas.
- Cuando recibas tu factura cerciórate que la clave de producto y servicio que te consideraron corresponda a las claves relacionadas con este tipo de deducción personal. **Consúltala Aquí.**

Si adquiriste un seguro de gastos médicos mayores, recuerda que las primas son deducibles pero en tu declaración anual las debes aplicar dentro del tipo de deducción Primas de seguros de gastos médicos y no como un gasto médico.

No podrás deducir facturas pagadas en efectivo.

2. Los gastos de funerales efectuados por el contribuyente para su cónyuge o persona con quien vivió en concubinato, así como para sus ascendientes o descendientes en línea recta, siempre que no excedan del valor anual de la UMA.

Es necesario aclarar que las erogaciones para cubrir funerales a futuro, se considerarán como gastos de funerales hasta el año en que se utilicen los servicios funerarios respectivos.

Para que proceda la deducción de los gastos de funerales se deberá acreditar mediante comprobantes fiscales, que las cantidades correspondientes fueron efectivamente pagadas en el año de calendario de que se trate, a instituciones o personas residentes en el país. En caso de que se recupere parte de las cantidades erogadas, sólo se deducirá la diferencia no recuperada.

(Arts. 151, fracción II, tercer párrafo, LISR; 266, RISR)



Qué gastos de créditos hipotecarios puedo deducir

- Son deducibles los intereses reales devengados y efectivamente pagados por créditos hipotecarios, destinados a casa habitación contratados con el sistema financiero, INFONAVIT o FOVISSSTE, entre otras.
- El crédito otorgado no deberá exceder 4,799,263.50 (750 mil UDIS, monto que debe actualizarse al 31 de diciembre de 2019).
- En caso de fideicomiso, se consideran créditos hipotecarios aquellos destinados a la adquisición, construcción, remodelación de casa habitación o pago de pasivos que se destinen exclusivamente a estos fines.
- El monto total de deducciones personales (excepto gastos médicos por incapacidad y discapacidad, donativos, aportaciones voluntarias y aportaciones complementarias de retiro, depósitos en cuentas especiales para el ahorro y colegiaturas) no puede exceder de cinco Unidades de Medida y Actualización (UMA) anuales equivalentes a \$154,110 o del 15% del total de ingreso, lo que resulte menor.

Recomendaciones

Si tienes créditos hipotecarios, asegúrate que la institución donde lo adquiriste tenga registrado tu RFC correcto, revisa tu comprobante fiscal y cerciérate que:

- Contenga la ubicación del inmueble hipotecado.
- Incluya el monto de los intereses nominales devengados, así como los pagados en el ejercicio.
- El campo "Uso del CFDI" sea por intereses reales efectivamente pagados por créditos hipotecarios.

Constancia de intereses para tu declaración anual

Importante

Con los datos que nos proporcionaste encontramos la siguiente información:

Número de crédito:
Año fiscal:
Nombre del acreditado
R.F.C.

Imprimir carta

Para consultar este documento es necesario que:

- Tengas instalada la última versión de Acrobat Reader. [Descárgalo aquí.](#)
- Permitas las ventanas emergentes en tu explorador de Internet. [Consulta la guía](#)

Sidebar menu:

- Mi perfil
- Mi ahorro
- Mi trámite de crédito
- Mi crédito
 - > Saldos y movimientos
 - > Avisos de suspensión, retención y modificación de descuentos
 - > **Constancia de intereses para tu declaración anual**
 - > Constancia de ecotecnologías
 - > Solicitud de descuento por liquidación anticipada
 - > Devolución de pagos en exceso
 - > Responsabilidad compartida:
 - Programa de conversión a pesos

5. Las aportaciones complementarias de retiro realizadas directamente en la subcuenta de aportaciones complementarias de retiro, en los términos de la Ley del SAR o en las cuentas de planes personales de retiro, así como las aportaciones voluntarias realizadas a la subcuenta de aportaciones voluntarias, siempre que en este último caso dichas aportaciones cumplan con los requisitos de permanencia establecidos para los planes de retiro en el tercer párrafo de este numeral.

El monto de esta deducción será de hasta el 10% de los ingresos acumulables del contribuyente en el ejercicio, sin que tales aportaciones excedan del equivalente a cinco veces el valor anual de la UMA.

Cuando los recursos invertidos en las subcuentas de aportaciones complementarias de retiro, en la subcuenta de aportaciones voluntarias o en los planes personales de retiro, así como los rendimientos que ellos generen, se retiren antes de que se cumplan los requisitos establecidos en la fracción V del artículo 151 de la LISR, el retiro se considerará ingreso acumulable en los términos del Capítulo IX del Título IV de dicha Ley.

Si fallece el titular del plan personal de retiro, el beneficiario designado o el heredero estarán obligados a acumular a sus demás ingresos del ejercicio, los retiros efectuados de la cuenta o canales de inversión, según el caso.

(Art. 151, fracción V, LISR)

6. Las primas por seguros de gastos médicos, complementarios o independientes, de los servicios de salud proporcionados por las instituciones públicas de seguridad social, siempre que el beneficiario sea el propio contribuyente o cualquiera de las personas mencionadas en el rubro de honorarios médicos, dentales y por servicios de psicología y nutrición, y gastos hospitalarios.

(Art.151, fracción VI, LISR)

Hasta el 7% del ingreso acumulable

3. Los donativos no onerosos ni remunerativos que cumplan los requisitos previstos en los artículos 151, fracción III, de la LISR y 267 de su Reglamento, así como en las reglas generales que para el efecto expida el SAT.

Entre los requisitos destacan los siguientes:

- a)** Que se otorguen a la Federación, a las entidades federativas o los municipios, así como a sus organismos descentralizados que sean personas morales no lucrativas.
- b)** Que se otorguen a entidades incluidas en la lista de personas autorizadas para recibir donativos que al efecto publique el SAT.

DOF del 26 de diciembre de 2013

<i>Nivel educativo</i>	<i>Límite anual de deducción</i>
Preescolar	\$14,200.00
Primaria	\$12,900.00
Secundaria	\$19,900.00
Profesional técnico	\$17,100.00
Bachillerato o su equivalente	\$24,500.00

<i>Nivel de estudios</i>	<i>Colegiaturas pagadas en el año</i>	<i>Mayor que</i>	<i>Límite deducible en el ejercicio de las colegiaturas</i>
Primaria	\$18,600.00	>	\$12,900.00
Secundaria	\$25,400.00	>	\$19,900.00

Nota:

Debido a que el monto de las colegiaturas pagadas en el año de los niveles primaria y secundaria es superior al límite deducible anual conforme al Decreto del 26/IX/2013, de nivel primaria (\$12,900.00) y de nivel secundaria (\$19,900.00), serán estos últimos importes los que se deducirán en el ISR.

Límite deducible en el ejercicio de las colegiaturas de nivel primaria	\$12,900.00
(+) Límite deducible en el ejercicio de las colegiaturas de nivel secundaria	<u>19,900.00</u>
(=) Importe total deducible de las colegiaturas que la persona física podrá deducir en el ejercicio de 2019	<u><u>\$32,800.00</u></u>

Tipo de deducción		Facturado	Deducible	Forma de Pago
- Pagos por servicios educativos (Colegiaturas)		14,016.00	14,016.00	

RFC del emisor	Nombre, denominación o razón social	Facturado	Deducible
● ECV1509174H4	Educacion de Calidad de Vanguardia AC	14,016.00	14,016.00

Num.	Fecha de emisión	Descripción o concepto	Facturado	Deducible	Forma de Pago			
1	13/12/2017	86121504 Escuelas públicas de educación primaria o secundaria	4,672.00	4,672.00	PUE Pago en una sola exhibición			
2	20/11/2017	86121500 Escuelas preescolares primarias y secundarias	4,672.00	4,672.00	PUE Pago en una sola exhibición			
3	20/11/2017	86121500 Escuelas preescolares primarias y secundarias	4,672.00	4,672.00	PUE Pago en una sola exhibición			

Estas facturas no fueron identificadas por el SAT como deducciones personales, puedes revisarlas y si cumplen con las disposiciones fiscales vigentes, clasificalas como tales.

Tipo de deducción		Facturado	Deducible	Forma de Pago
+ Sin clasificación		52,069.20	0.00	

[Agregar](#)

Información de factura ✕

<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="background-color: #f2f2f2;">Emisor</td></tr> <tr><td>Educacion de Calidad de Vanguardia AC</td></tr> <tr><td>ECV1509174H4</td></tr> <tr><td> </td></tr> <tr><td style="background-color: #f2f2f2;">Receptor</td></tr> <tr><td>Julio Ramirez Bonilla</td></tr> <tr><td>RABJ690809QP6</td></tr> </table>	Emisor	Educacion de Calidad de Vanguardia AC	ECV1509174H4		Receptor	Julio Ramirez Bonilla	RABJ690809QP6	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="background-color: #f2f2f2;">Folio</td></tr> <tr><td>100DFEC3-E01F-11E7-A343-00155D014009</td></tr> <tr><td style="background-color: #f2f2f2;">Fecha de Emision</td></tr> <tr><td>13/12/2017 09:58</td></tr> <tr><td style="background-color: #f2f2f2;">Fecha de Certificación</td></tr> <tr><td>13/12/2017 10:02</td></tr> <tr><td style="background-color: #f2f2f2;">No. de Serie del Certificado del Emisor</td></tr> <tr><td>00001000000400988681</td></tr> <tr><td style="background-color: #f2f2f2;">No. de Serie del Certificado del SAT</td></tr> <tr><td>00001000000403557578</td></tr> <tr><td style="background-color: #f2f2f2;">Forma de pago</td></tr> <tr><td>Transferencia electrónica de fondos</td></tr> <tr><td style="background-color: #f2f2f2;">Método de pago</td></tr> <tr><td>Pago en una sola exhibición</td></tr> </table>	Folio	100DFEC3-E01F-11E7-A343-00155D014009	Fecha de Emision	13/12/2017 09:58	Fecha de Certificación	13/12/2017 10:02	No. de Serie del Certificado del Emisor	00001000000400988681	No. de Serie del Certificado del SAT	00001000000403557578	Forma de pago	Transferencia electrónica de fondos	Método de pago	Pago en una sola exhibición
Emisor																						
Educacion de Calidad de Vanguardia AC																						
ECV1509174H4																						
Receptor																						
Julio Ramirez Bonilla																						
RABJ690809QP6																						
Folio																						
100DFEC3-E01F-11E7-A343-00155D014009																						
Fecha de Emision																						
13/12/2017 09:58																						
Fecha de Certificación																						
13/12/2017 10:02																						
No. de Serie del Certificado del Emisor																						
00001000000400988681																						
No. de Serie del Certificado del SAT																						
00001000000403557578																						
Forma de pago																						
Transferencia electrónica de fondos																						
Método de pago																						
Pago en una sola exhibición																						

Cantidad	Unidad	Descripción	Unitario	Importe
1	E48	Col. Secundaria 17-18 P13688 5/11 Ramirez Paz Brenda Lisette	4,672.00	4,672.00
			Subtotal	4,672.00
			Total	4,672.00

Cerrar

Estas facturas no fueron identificadas por el SAT como deducciones personales, puedes revisarlas y si cumplen con las disposiciones fiscales vigentes, clasificalas como tales.

Tipo de deducción	Facturado	Deducible	Forma de Pago
● Sin clasificación	52,069.20	0.00	

RFC del emisor	Nombre, denominación o razón social	Facturado	Deducible
⊕ ECV1509174H4	Educacion de Calidad de Vanguardia AC	37,913.50	0.00
⊕ GNP9211244P0	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S.A.B.	12,649.70	0.00
⊕ VMG1206205Q1	VENICE MARKETING GROUP SA DE CV	1,506.00	0.00

Agregar

Guardar

Perfil

Ingresos

Deducciones personales

Determinación **3**

Pago

Deducciones personales

➔ Deducciones personales

❓ Monto total deducible

0

❓ Monto total por deducir

20,205



HONORARIOS MÉDICOS,
DENTALES Y GASTOS
HOSPITALARIOS

0



GASTOS MÉDICOS POR
INCAPACIDAD O
DISCAPACIDAD

0



GASTOS FUNERALES

0



DONATIVOS

0



INTERESES REALES

0



APORTACIONES
COMPLEMENTARIAS

0



PRIMAS POR SEGUROS
DE GASTOS MÉDICOS



TRANSPORTACIÓN
ESCOLAR



DEPÓSITOS EN CUENTAS
ESPECIALES PARA EL
AHORRO



COLEGIATURAS

SIN CLASIFICACIÓN

0

Facturas no identificadas como deducciones personales

Estas facturas no fueron identificadas por el SAT como deducciones personales, puedes revisarlas y si cumplen con las disposiciones fiscales vigentes, clasificalas como tales.

Facturado

Deducible

Agregar

Sin Clasificación

RFC del emisor	Nombre, denominación o razón social	Fecha emisión	Descripción	Importe	Monto deducible
No se encontraron registros					

← → ↻ sat.gob.mx/personas/declaraciones

Expandir

- Pagos provisionales o definitivos
- Plataformas tecnológicas
- Anuales
- Visores
 - ✓ Consulta el visor de comprobantes de nómina para el patrón
 - ✓ Consulta el visor de comprobantes de nómina para el trabajador
 - ✓ Consulta el visor de deducciones personales

Instrucciones

Visor

Información importante

Detalle de conceptos

Filtrar por:

RFC del emisor:

Folio fiscal:

Fecha Inicio:

Fecha Fin:



Buscar

Limpiar

Consecutivo	Fecha emisión	RFC del emisor	Nombre del emisor	Descripción	Clave producto o servicio	Total	Forma de p
1	15/10/2020	TUDG580119N67	GLORIA IRMA TRUJILLO DIAZ	MICAS PROGRESIVAS PRECISE KODAK CON CRIZAL	42142902-Lentes para anteojos	\$4,100.00	04-Tarjeta de crédito

8. Ingresa **RFC, Teléfono celular y Correo electrónico**, después da clic en **Continuar** y escribe el código captcha.



9. El sistema enviará un código de seguridad al teléfono y correo electrónico registrado, ingrésalo en el recuadro y da clic en **Continuar**.



10. Deberás anexar el **documento de identificación**, en anverso y reverso, de acuerdo a la información que al inicio leíste. Una vez cargado y especificado el archivo, da clic en **Siguiente**.



11. **Verifica tu identidad, grabando la frase que aparece en pantalla**, puedes grabar el video tantas veces lo requieras.

12. Después de grabar, **valida tus datos y firma la solicitud** (con ayuda del mouse; o en pantallas touch, con lápiz óptico o tu dedo). Recuerda que la firma debe ser lo mas parecida al documento de identificación que adjuntaste.



13. **Descarga tu acuse** y contesta la Encuesta de Satisfacción.

Cuando tu solicitud sea validada y autorizada, **en un plazo máximo de tres días** posteriores a la generación de tu solicitud, **recibirás una liga** en tu celular o correo electrónico **para crear o actualizar tu Contraseña**.

En caso de que el SAT requiera mayor información para validar tu solicitud, te lo informará por los mismos medios de contacto.

Dentro de la liga obtendrás tu Contraseña, solo deberás capturar lo siguiente:

- El folio del trámite que venía en la solicitud que generaste.
- Tu RFC.
- Una Contraseña de hasta 8 caracteres.
- Volverla a escribir.
- Poner el código captcha que te solicita el sistema.



Devoluciones automáticas

- I. Presentar la declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior al que se refiere la presente Resolución, utilizando la e.firma o la e.firma portable cuando soliciten la devolución del saldo a favor, por un importe de \$10,001.00 (diez mil un pesos 00/100 M.N.) a \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).
- Asimismo, los contribuyentes podrán utilizar la Contraseña para presentar la declaración del ejercicio inmediato anterior al que se refiere la presente Resolución en los siguientes supuestos:
 - **a)** Cuando el importe del saldo a favor sea igual o menor a \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.).
 - **b)** Cuando el importe del saldo a favor sea mayor a \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), y no exceda de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), siempre y cuando el contribuyente seleccione una cuenta bancaria activa para transferencias electrónicas a 18 dígitos CLABE, a que se refiere la regla 2.3.5., la cual deberá estar a nombre del contribuyente como titular y precargada en el aplicativo para presentar la declaración anual; de no seleccionar alguna o capturar una distinta de las precargadas, deberá presentar la citada declaración utilizando la e.firma o la e.firma portable.

No pueden optar por la devolución automática

Regla 2.3.2

- I. Hayan obtenido durante el ejercicio fiscal inmediato anterior al que se refiere la presente Resolución, ingresos derivados de bienes o negocios en copropiedad, sociedad conyugal o sucesión.
- II. Opten por solicitar devolución de saldo a favor por montos superiores a \$150,000.00. (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).
- III. Soliciten la devolución por ejercicios fiscales distintos al año inmediato anterior al que se refiere la presente Resolución.
- IV. Presenten la declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior al que se refiere la presente Resolución, con la Contraseña, estando obligadas a utilizar la e.firma o la e.firma portable, en los términos de la presente regla.
- V. Presenten solicitud de devolución vía FED, previo a la obtención del resultado de la declaración que hubiere ingresado a la facilidad administrativa.
- VI. Presenten la declaración anual normal o complementaria, del ejercicio fiscal inmediato anterior al que se refiere la presente Resolución, no habiendo elegido opción de devolución.
- VII. Presenten la declaración anual normal o complementaria, del ejercicio fiscal inmediato anterior al que se refiere la presente Resolución, posterior al 31 de julio del presente año.
- VIII. Los que estén en las listas negras
- IX. Los contribuyentes soliciten la devolución con base en comprobantes fiscales expedidos por los contribuyentes publicados en las listas negras
- X. Al contribuyente se le hubiere cancelado el certificado emitido por el SAT de conformidad con lo establecido en el artículo 17-H, fracción X del CFF, durante el ejercicio fiscal inmediato anterior al que se refiere la presente resolución;

Regla 2.3.11 Compensación de Oficio

- Para los efectos del artículo 23, último párrafo del CFF, la autoridad fiscal podrá compensar de oficio las cantidades que los contribuyentes tengan derecho a recibir de las autoridades fiscales por cualquier concepto contra créditos fiscales autorizados a pagar a plazos, en los siguientes casos:
 - I. Cuando no se hubiere otorgado, desaparezca o resulte insuficiente la garantía del interés fiscal, en los casos que no se hubiere dispensado, sin que el contribuyente dé nueva garantía o amplíe la que resulte insuficiente.
 - II. Cuando el contribuyente tenga una o dos parcialidades vencidas no pagadas a la fecha en la que se efectúe la compensación o hubiera vencido el plazo para efectuar el pago diferido y éste no se efectúe.
- La compensación será hasta por el monto de las cantidades que tenga derecho a recibir el contribuyente de las autoridades fiscales por cualquier concepto o por el saldo de los créditos fiscales autorizados a pagar a plazos al contribuyente, cuando éste sea menor.

ISR a favor

4,038

¿Qué deseas hacer con tu saldo a favor?

Devolución ▼

Número de cuenta CLABE

- SANTANDER ▼

Nombre del banco

Banco Santander (México), S.A. ▼

Declaro bajo protesta de decir verdad, que soy titular de la cuenta CLABE interbancaria y que se encuentra activa, motivo por el cual, autorizo al Servicio de Administración Tributaria para que el importe autorizado en devolución, me sea depositado en la misma.

Sí ▼

Quedan a salvo las facultades de revisión de la autoridad fiscal, de conformidad con lo establecido por el artículo 42 del Código Fiscal de la Federación vigente.

+ Datos informativos

Guardar

Revisar

Enviar

Guardando información.

⌛ Espera por favor mientras termina de guardar la información necesaria.

Saldo a favor por esta declaración: \$4,038.00 y optaste por su devolución ✕

¿Deseas continuar?

SI

NO

Tipo de declaración:	Normal	Ejercicio:	2019
Período de la declaración:	Del Ejercicio	Medio de presentación:	Internet
Fecha y hora de presentación:	17/04/2020 03:37		
Número de operación:	200030169382		

Impuestos que declara:

Concepto de pago 1:	ISR PERSONAS FÍSICAS
A favor:	4,038
Cantidad a cargo:	0
Cantidad a pagar:	0

ANEXOS QUE PRESENTA:

Sueldos, salarios y asimilados

Consulta de trámites

Tipo de Solicitud: Devolución automática ISR Ejercicio: 2019 Mostrar Solicitudes: En proceso de validación

Consultar Detalle Buscar

Folio de la declaración	Tipo de trámite	Concepto	Periodo	Ejerci
190400000008	Devolución automática ISR	ISR Personas Físicas	Del ejercicio	2019

Da clic en el registro que deseas consultar y luego da clic en el botón "Consultar detalle".

Pagos provisionales efectuados a la federación	\$ 0.00	\$ 0.00
Impuesto retenido al contribuyente o pagado por terceros	\$ 13,611.00	\$ 13,611.00
Impuesto acreditable pagado en el extranjero	--	--
Sector primario	--	\$ 0.00
Impuesto sobre el interés real por retiros parciales	--	--
Otras cantidades a favor	\$ 0.00	--
Otras cantidades a cargo	\$ 0.00	--
Impuesto a favor	\$ 351.00	\$ 351.00
Impuesto a cargo	--	--

Sustituir cuenta CLABE Regresar

Actualizar cuenta clabe

Modificar la cuenta asociada al trámite (1 of 1)

Número de control	Tipo trámite	Importe a pagar	Periodo	Ejercicio	Fecha autorización
SA112000007743	ISR PF Devolución Automática	\$ 351	Del Ejercicio	2019	03-05-2019 00:05:00

10 (1 of 1)

Personas | Empresas | Nuevos contribuyentes | Residentes en el extranjero

HACIENDA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO | **SAT** SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Trámites y servicios Para personas físicas [Buzón Tributario](#)

Declaraciones | Factura electrónica | Trámites del RFC | Adeudos fiscales | **Devoluciones y compensaciones** | Otros trámites y servicios | Comercio exterior

Consulta tu devolución automática (Ejercicio 2015 y...)
Seguimiento de trámites y requerimientos
Solicita tu devolución
Realiza la sustitución de cuenta CLABE por devolución...
Ver más...

Declara 2019
Personas Físicas

Ingresa a la nueva página **web SAT ID** para generación y actualización de **CONTRASEÑA**

Consulta de trámites

Tipo de Solicitud: Ejercicio: Mostrar Solicitudes:

Folio de la declaración	Tipo de trámite	Concepto	Periodo	Ejercicio
200030169382	Devolución automática ISR	ISR Personas Físicas	Del ejercicio	2019

SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO | SAT Servicio de Administración Tributaria

Julio Ramirez Bonilla ^

9 de abril de 2018 06:50:49 PM

Inicio > Devoluciones y compensaciones > Cons...

Aviso importante

Para poder utilizar esta aplicación deberás habilitar tu buzón tributario, registrando al menos un medio de contacto.

gob.mx/SAT

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

gob.mx SAT

SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

[Twitter](#)
[Facebook](#)
[YouTube](#)
[RSS](#)

Portal de Trámites y Servicios

- Declaraciones
- Factura electrónica
- Actualización al RFC y otros padrones
- Adeudos fiscales
- Devoluciones y compensaciones
- Otros trámites y servicios
- Comercio exterior
- Noticias
- Calendario

Buzón Tributario

- Mis notificaciones
- Mis comunicados
- Mis documentos

Enlaces a otros organismos

- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
- Portal de transparencia Infomex
- Portal gob.mx

Contacto

Av. Hidalgo 77,
Col. Guerrero, C.P. 06300,
Ciudad de México.

Atención Telefónica
01-55-627-22-728,
desde Estados Unidos y
Canadá 01-877-44-88-728

Estimado contribuyente,

El Servicio de Administración Tributaria localizó la(s) siguiente(s) inconsistencia(s):

- Existe diferencia entre los datos manifestados en su declaración anual y la información contenida en las Bases de Datos del SAT relacionada por el retenedor con RFC SCD051003FN2, por lo que esta Autoridad requiere verificar los comprobantes fiscales que amparan sus ingresos y retenciones.
- Existe diferencia entre la determinación de la base gravable manifestada por el contribuyente contra lo calculado por ésta autoridad.
- Existe diferencia entre los datos manifestados en su declaración anual y la información contenida en las Bases de Datos del SAT, por lo que esta Autoridad requiere verificar los comprobantes fiscales que amparan los ingresos acumulables por concepto de Sueldos y Salarios.
- Existe diferencia en el ISR conforme a la tarifa anual declarado contra lo calculado por ésta autoridad.
- Existe diferencia entre el impuesto sobre los ingresos acumulables manifestados por el contribuyente contra lo calculado por ésta autoridad.
- Existe diferencia entre la determinación del ISR causado manifestado por el contribuyente y lo calculado por ésta autoridad.
- Esta autoridad requiere verificar la determinación del saldo a favor, toda vez que del cálculo realizado por esta autoridad no existe saldo a favor a devolver en el Sistema Automático de Devoluciones.

Para poder continuar con el proceso de devolución:

- Solventa las inconsistencias que generan el saldo a cargo. Posteriormente, presenta la declaración complementaria para que tu devolución sea considerada en el Sistema Automático de Devoluciones.

The screenshot shows a web browser window with the URL <https://www.siat.sat.gob.mx/PTSC/>. The page header includes the logos for SHCP (Secretaría de Hacienda y Crédito Público) and SAT (Servicio de Administración Tributaria). The date "Martes 15 de mayo de 2018" is displayed, along with "Inicio | Cerrar Sesión" links. A navigation menu contains: Buzón tributario, Declaraciones, Factura electrónica, RFC, Trámites, Servicios, and Consultas. The main content area features a grey box with the text: "Para poder realizar el trámite de Solicitud de devolución debes ingresar a través del Buzón tributario". Below this text is a button labeled "Aceptar".

Buzón Tributario

Notificaciones Mensajes Trámites Avisos Servicios Consultas Aplicaciones Decretos Fiscalización Electrónica Mi repositorio

Datos del contribuyente

Registro Federal de Contribuyente (RFC):	
Apellido paterno :	
Apellido materno :	..
Nombre :	LESLIE ANGELICA

Domicilio fiscal

Código postal:	54060
----------------	-------

Datos del contacto

Teléfono domicilio fiscal:	57469 Móvil
Teléfono celular:	
¿Son correctos los datos?	<input checked="" type="radio"/> Si <input type="radio"/> No

[Siguiente](#)

Nombre: LESLIE ANGELICA

Información del trámite

Origen devolución*:

Saldo a Favor

Tipo trámite*:

115 ISR Personas Físicas

Suborigen del saldo*:

Otros.

Información adicional*:

EXCESO DE RETENCIONES DE ISR

*Campos obligatorios

Salir

Siguiente

concepto, periodo y ejercicio

Periodo*:

Del Ejercicio

Ejercicio*:

2017

Salir

Anterior

Siguiente

Confirme

La declaración por la cual solicitas la devolución no se encuentra disponible en el sistema.

¿Deseas capturar la información de la declaración?

No

Si

Información del saldo a favor

Tipo de declaración*:

Complementaria

Fecha de presentación de la declaración*:

15/05/2018

Número de operación*:

181110005185

Importe saldo a favor*:

\$ 7,040.00

Importe de las devoluciones y/o compensaciones anteriores (sin incluir actualización)*:

\$ 0.00

Importe solicitado en devolución:

\$ 7,040.00

Datos de la declaración normal

Tipo de declaración:

Normal

Fecha de presentación de la declaración*:

28/03/2018

Número de operación*:

180010165447

Saldo a favor manifestado en la declaración*:

\$ 7,254.00

*Campos obligatorios

Anterior

Salir

Siguiente

Información del banco




Nombre del banco	Número de cuenta CLABE	Nombre del documento	Estado
BBVA BANCOMER S.A.	012180014916183698		

1

*Campos obligatorios

Anterior
Salir
Siguiente

Adjuntar estado de cuenta a la solicitud

Se requiere incluya como documento adjunto en formato .zip, el estado de cuenta expedido por Institución Financiera, que no excedan de 2 meses de antigüedad, que contengan el RFC del contribuyente que lleva a cabo la solicitud y el número de cuenta bancaria activa (CLABE), de conformidad con el Catálogo de Trámites publicado en la Página del SAT y Anexo 1-A publicado en el Diario Oficial de la Federación. ¿Desea adjuntar documento?

Subir documento a la solicitud

Ruta del archivo: C:\Users\SERVIDOR\Downloads\CUENTA\ Examinar...

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que soy titular de la cuenta CLABE indicada y que la misma se encuentra activa, por lo que autorizo al Servicio de Administración Tributaria para que efectúe el depósito de la devolución en dicha cuenta en caso de ser autorizada.

Datos del contribuyente

Registro Federal de Contribuyente (RFC):	
Apellido paterno:	
Apellido materno:	
Nombre:	LESLIE ANGELICA

i Si el tipo de trámite seleccionado es ISR Personas físicas del ejercicio 2017, se requiere incluyas los documentos comprobatorios para las inconsistencias o rechazo. Si el tipo de trámite seleccionado es ISR Personas físicas del ejercicio 2016 o anteriores, se requiere incluyas como documento adjunto, la o las Constancias de percepciones y/o retenciones.

Documentos adjuntos de la solicitud de devolución

Nota: Todos los documentos adjuntos deben de ser archivos comprimidos en formato .zip y tener un tamaño máximo de 4 MB.



Nombre del archivo

Nombre del documento

https://ptscdamvisorprod.cloudsa.sat.gob.mx/Home/Consulta

Servicio de Administración Tri... Declaraciones Anuales

Visor Comprobante de Nó...

SIAT SAT E-Mail Asmet PRONOSTICOS ENVIO NORMA Factura Inteligente Finanzas CDMX Finanzas EDOMEX IMSS IDSE IMSS SIPARE DIOTS Google Portal de Servicios al Cont...

Página Seguridad Herramientas

Acumulado Anual

RFC del retenedor	Nombre, denominación o razón social	Ejercicio fiscal
⊖ CAM780607599	CAMPEX	2017
CONCEPTO		MONTO
⊕	Ingreso anual por sueldos y salarios	\$69,576.53
⊕	Ingreso exento por sueldos y salarios	\$7,066.12
	Subsidio para el empleo correspondiente	\$3,898.44
⊕	Subsidio para el empleo entregado	\$38.21
⊕	Aguinaldo exento	\$2,264.70
⊕	Otros ingresos exentos por sueldos y salarios	\$4,801.42
⊕	Impuesto retenido	\$6,270.40
		Detalle mensual 
⊕ LPR160525QH9	LOFWAR PROJECTS	2017
		Regresar

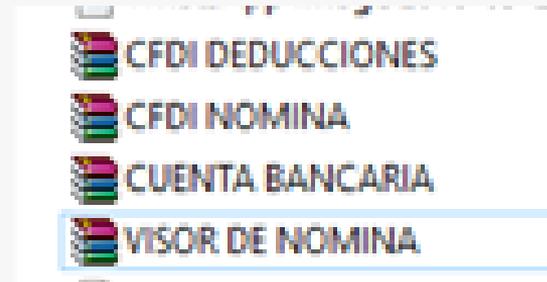
Documentos adjuntos de la solicitud de devolución

Nota: Todos los documentos adjuntos deben de ser archivos comprimidos en formato .zip y tener un tamaño máximo de 4 MB.



Nombre del archivo	Nombre del documento
No se encontraron registros	

*Campos obligatorios



Subir documento a la solicitud

Ruta del archivo:

Nombre del Documento:

Documentos adjuntos de la solicitud de devolución

Nota: Todos los documentos adjuntos deben de ser archivos comprimidos en formato .zip y tener un tamaño máximo de 4 MB.



Nombre del archivo	Nombre del documento
CFDI NOMINA.zip	CFDI NOMINA
VISOR DE NOMINA.zip	VISOR DE NOMINA
CFDI DEDUCCIONES.zip	CFDI DEDUCCIONES

*Campos obligatorios

[Notificaciones](#)
[Mensajes](#)
[Trámites](#)
[Avisos](#)
[Servicios](#)
[Consultas](#)
[Aplicaciones](#)
[Decretos](#)
[Fiscalización Electrónica](#)
[Mi repositorio](#)

CFDI NOMINA	CFDI NOMINA.zip
VISOR DE NOMINA	VISOR DE NOMINA.zip
CFDI DEDUCCIONES	CFDI DEDUCCIONES.zip

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que soy titular de la cuenta CLABE indicada y que la misma se encuentra activa, por lo que autorizo al Servicio de Administración Tributaria para que efectúe el depósito de la devolución en dicha cuenta en caso de ser autorizada.

Si
 No

¿Todos los datos son correctos?
 Si
 No

*Campos obligatorios

Buzón tributario Declaraciones Factura electrónica RFC Trámites Servicios Consultas

Notificaciones Mensajes Trámites Avisos Servicios Consultas Aplicaciones Decretos Fiscalización Electrónica Mi repositorio

Firma FIEL e.firma portable

e.firma

Certificado (cer)

Clave privada (key)

Contraseña de clave privada

RFC

Este servicio requiere Internet Explorer 10.0 o superior, Firefox 30.0 o superior, Safari 6.1 o superior, Chrome 27.0 o superior.

☰ Datos informativos

¿Informas otros ingresos exentos? (Préstamos, donativos y o premios, etc. que en lo individual o en su conjunto, excedan de \$600,000.00)

Sí ▼

Préstamos

150,060

Donativos

Premios

Viáticos cobrados

Enajenación de casa habitación

Herencias o legados

¿Tus ingresos se obtuvieron en copropiedad, sociedad conyugal o sucesión?

No ▼

<input type="checkbox"/> Sueldos, salarios y asimilados	<input type="checkbox"/> Intereses	Actividades Empresariales y Profesionales <input type="checkbox"/> Actividad empresarial <input type="checkbox"/> Servicios profesionales (Honorarios) <input type="checkbox"/> Actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras
<input type="checkbox"/> Arrendamiento	<input type="checkbox"/> Premios	
<input type="checkbox"/> Enajenación de bienes	<input type="checkbox"/> Dividendos	
<input type="checkbox"/> Adquisición de bienes	<input type="checkbox"/> Demás ingresos	
	<input checked="" type="checkbox"/> Sólo datos informativos	

Selecciona **Sólo datos informativos**.

[Siguiente](#)

Dichos ingresos son los siguientes:

- ✓ Préstamos, donativos y premios siempre que estos, en lo individual o en conjunto, excedan los 600,000 pesos.
- ✓ Ingresos superiores a 500,000 pesos por concepto de:
 - Viáticos.
 - Enajenación de casa habitación hasta por un monto de 4,146,927.40 pesos, siempre que se realice ante fedatario público.
 - Herencias o legados.

☰ Datos informativos 4

¿Informas otros ingresos exentos? (Préstamos, donativos y o premios, etc. que en lo individual o en su conjunto, excedan de \$600,000.00)

Sí

Préstamos

Donativos

Premios

Viáticos cobrados

Enajenación de casa habitación

Herencias o legados

¿Tus ingresos se obtuvieron en copropiedad, sociedad conyugal o sucesión?

Sin Selección

☰ Datos informativos **3**

¿Informas otros ingresos exentos? (Préstamos, donativos y o premios, etc. que en lo individual o en su conjunto, excedan de \$600,000.00)

No ▼

¿Tus ingresos se obtuvieron en copropiedad, sociedad conyugal o sucesión?

No ▼

Información de estímulos fiscales (Los campos aceptan cero)

¿Informas saldos de tus estímulos fiscales aplicados?

No ▼

Otros datos informativos

¿Tienes otros datos informativos que declarar?

Sí

Ingresos obtenidos por apoyos gubernamentales

Ingresos obtenidos por apoyos gubernamentales con
motivos de los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017

Monto de la condonación o remisión de deuda de
créditos otorgados para adquisición de casa habitación

¿Optas por informar la PTU generada en el ejercicio?

Sin Selección

¿Optas por dictaminar tus estados financieros?

Sin Selección

Otros datos informativos

 ¿Tienes otros datos informativos que declarar?

No ▼

¿Optas por informar la PTU generada en el ejercicio?

No ▼

¿Optas por dictaminar tus estados financieros?

No ▼

Préstamos

¿Deseas informar sobre préstamos recibidos en el extranjero?

No ▼

Detalle de Total de saldos insolutos

Saldo insoluto	<input type="text"/>
Pais de origen del préstamo	<input type="text" value="Selecciona"/>
Saldo insoluto al 31 de diciembre del ejercicio que declara	<input type="text"/>
Tipo de financiamiento	<input type="text" value="Selecciona"/>
Nombre del beneficiario efectivo de los intereses	<input type="text"/>
Tipo de moneda	<input type="text" value="Selecciona"/>
Tasa de interés aplicable	<input type="text"/> %
Fecha de exigibilidad del principal y de los accesorios	<input type="text"/>

DETERMINACIÓN PRESUNTIVA DE INGRESOS.- LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DE TERCEROS ACREEDORES PUEDEN SERVIR PARA ACREDITAR EL ORIGEN DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS DEL

CONTRIBUYENTE AUDITADO.- Conforme al artículo 59 fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, para la comprobación de los ingresos o del valor de los actos o actividades por los que se deban pagar contribuciones, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario, que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones. Por lo que si en el juicio la parte actora afirma que los depósitos tienen su origen en préstamos otorgados por un tercero y para acreditarlo exhibe como prueba los estados de cuenta bancarios de este último, en los que se refleja la existencia de transferencias de fondos apareciendo como destino la cuenta bancaria de la contribuyente auditada, y del contenido de ambos estados de cuenta se acredita que hay identidad entre montos transferidos, fechas de transferencias, descripción, número de referencia, existiendo por ello datos que vinculan el recurso que salió de la cuenta de origen con la de destino, todo lo cual se encuentra administrado con los contratos de mutuo exhibidos por la actora aunado al reconocimiento de la autoridad fiscalizadora en el sentido de que los depósitos bancarios se encuentran registrados en contabilidad como préstamos; debe concluirse con tales elementos de convicción, que el origen de los depósitos en cuentas bancarias de la contribuyente lo constituyen los préstamos otorgados por un tercero acreedor.

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 650/16-12-02-5.- Resuelto por la Segunda Sala Regional de Oriente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el 3 de febrero de 2017, por unanimidad de votos.- Magistrado Instructor: Antonio Miranda Morales.- Secretario: Lic. Ismael Posada Arévalo.

DONACIÓN. CUANDO EL MONTO EXCEDA DE CINCO MIL PESOS, DEBE REALIZARSE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA, PUES DE LO CONTRARIO SE CONSIDERA COMO INGRESO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.-

De los artículos 106 y 175 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigentes en 2009, se advierte que las personas físicas que residan en México y que obtengan ingresos en efectivo, cuya suma exceda de \$400,000.00, están obligadas mediante declaración anual, al pago del impuesto sobre la renta. Asimismo, de los artículos 2332, 2341, 2342, 2343 y 2344 del Código Civil Federal, se tiene que la donación es un contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, la cual tratándose de bienes muebles, si excede de los cinco mil pesos, debe realizarse mediante escritura pública. En ese sentido, si el contribuyente alega que los depósitos en efectivo realizados a su cuenta bancaria constituyen donaciones, debe exhibir en el juicio el contrato elevado a escritura pública con que acredite ese hecho; pues de lo contrario, dichos depósitos en efectivo deben considerarse como ingresos por los que se encontraba obligado a pagar el impuesto sobre la renta mediante declaración anual, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 y 175 de la ley de la materia vigentes en el año 2009. Juicio Contencioso Administrativo Núm. 493/13-QSA-7.- Expediente de origen Núm. 3222/12-10-01-3.- Resuelto por la Quinta Sala Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, el 8 de octubre de 2013, por unanimidad de votos.- Magistrada Instructora: Juana Griselda Dávila Ojeda.- Secretaria: Lic. Paulina Elizabeth Ahumada Santana

Artículo 93 LISR. No se pagará el impuesto sobre la renta por la obtención de los siguientes ingresos:

- **XXIII.** Los donativos en los siguientes casos:
 - **a)** Entre cónyuges o los que perciban los descendientes de sus ascendientes en línea recta, cualquiera que sea su monto.
 - **b)** Los que perciban los ascendientes de sus descendientes en línea recta, siempre que los bienes recibidos no se enajenen o se donen por el ascendiente a otro descendiente en línea recta sin limitación de grado.
 - **c)** Los demás donativos, siempre que el valor total de los recibidos en un año de calendario no exceda de tres veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año (\$ 95,081). Por el excedente se pagará impuesto en los términos de este Título.

Romanos 13:5 NVI

- Así que es necesario someterse a las autoridades no solo para evitar el castigo, sino también por razones de conciencia.



**POR SU
ATENCIÓN
¡GRACIAS!**

COFIDE®
CAPACITACIÓN EMPRESARIAL

CONTÁCTANOS



PÁGINA WEB

www.cofide.mx



TELÉFONO

01 (55) 46 30 46 46



DIRECCIÓN

Av. Río Churubusco 594 Int. 203, Col.
Del Carmen Coyoacán, 04100 CDMX

SIGUE NUESTRAS REDES SOCIALES



COFIDE



Cofide SC



Cofide SC



@cofide.mx